

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN GRANADA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025, DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.

Ámbito funcional de competitividad: Línea 1 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio).

Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas al amparo de la convocatoria para el ejercicio 2025 de subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, se han apreciado los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de abril de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía, al amparo de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 6 de agosto de 2021, (BOJA número 154 de 11 de agosto), y modificadas por la Orden de 23 de diciembre de 2022, (BOJA número 249 de 30 de diciembre).

SEGUNDO.- El plazo de presentación de solicitudes abarcó el período comprendido entre el 11 de abril de 2025 y el 12 de mayo de 2025.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras, junto con la solicitud las entidades están obligadas a aportar la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiarias y de los criterios de valoración.

CUARTO.- Con fecha 2 de junio de 2025, y según lo previsto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 23 de las bases reguladoras, se publicó en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, el Acuerdo del órgano instructor requiriendo de manera conjunta a las entidades interesadas la subsanación de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos, otorgando un plazo de diez días para efectuar la misma y avisando de su publicación mediante correo electrónico de la misma fecha.

QUINTO.- Según lo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras, con anterioridad a la evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración realizó una fase de preevaluación en la que verificó el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de las solicitudes a las actuaciones subvencionables por la convocatoria. Como

Edificio Administrativo "Almanjazar"
Avda. Joaquina Eguaras, 2
18013 – Granada



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 1/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consecuencia de dicho análisis, respecto a aquellas entidades solicitantes que no cumplieran los requisitos y las condiciones para ser beneficiarias o que solicitaron actuaciones no subvencionables según las bases reguladoras, se dictó con fecha 27 de junio de 2025 una resolución motivada declarando la desestimación y el archivo de dichas solicitudes. En la misma resolución se declaró el desistimiento y el consecuente archivo de las solicitudes que, según lo dispuesto en el artículo 15.1 de las bases reguladoras, no respondieron al requerimiento de subsanación.

SÉXTO.- Las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se encontraban correctamente cumplimentadas, fueron evaluadas conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de las bases reguladoras por la comisión técnica de valoración designada al efecto, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 16, emitiendo con fechas 30 de junio y 2 de julio de 2025 los informes de evaluación, correspondientes a las líneas 1 y 2 respectivamente, que incluyen las relaciones de solicitudes ordenadas por orden decreciente en base a la puntuación obtenida.

SÉPTIMO.- Dado que no figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por las entidades interesadas en sus solicitudes, se ha prescindido del trámite de audiencia, en los términos previstos por el artículo 18.5 de las bases reguladoras, el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formuló la propuesta definitiva de resolución que fue sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- ÓRGANOS CON COMPETENCIA PARA INSTRUIR Y RESOLVER.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, en atención al ámbito de actuación de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de las bases reguladoras.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la persona titular de la Delegación Territorial Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de las bases reguladoras.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones concedidas se registrarán por las siguientes normas:

a) Orden de 6 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía. (BOJA número 154 de 11 de agosto), modificada por Orden de 23 de diciembre de 2022, (BOJA número 249 de 30 de diciembre).

b) Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (BOJA número 69, de 10 de abril).

c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 2/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

e) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

f) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

g) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final decimocuarta.

k) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

l) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

n) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

o) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

p) Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

q) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 3/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En base a los hechos y fundamentos de derecho descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Comercio, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. SOLICITUDES DESESTIMADAS.

1. Conceder la subvención a las entidades que figuran por orden decreciente de puntuación en cada uno de los Anexos I y II a la presente Resolución, por el importe y para el desarrollo de las actuaciones que se especifican para cada uno de ellos:

- Anexo I correspondiente a la línea 1 de las subvenciones convocadas y que se refieren a actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio, y

- Anexo II correspondiente a la línea 2 de las subvenciones convocadas y que se refieren a actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local.

Todas las solicitudes admitidas a la fase de evaluación en el ámbito funcional de competitividad correspondiente a la línea 1 de las subvenciones convocadas y que se refieren a actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio han resultado beneficiarias, por lo que no procede establecer relación de entidades suplentes en este ámbito de competitividad de la línea 1.

2. Declarar entidades beneficiarias suplentes por orden decreciente de puntuación a las incluidas en el Anexo III a la presente resolución, correspondiente a la línea 2 de las subvenciones convocadas y que se refieren a actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local, tratándose de entidades que, habiendo obtenido la puntuación mínima exigida en el artículo 16.3 de las bases reguladoras, no han obtenido la puntuación suficiente para ser beneficiarias por falta de crédito en el citado ámbito. Para cada una de ellas se indica la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

En el Anexo IV se hace un resumen de los presupuestos aceptados y las subvenciones concedidas de ambas líneas, anualidades 2025 y 2026, totalizados por cada Ayuntamiento, en orden alfabético, al existir beneficiarios en las dos líneas simultáneamente.

3. Desestimar las solicitudes incluidas en el Anexo V a la presente resolución y proceder al archivo de las mismas, correspondiente a la línea 2 de las subvenciones convocadas y que se refieren a actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local, al no haber obtenido la puntuación mínima exigida en el artículo 16.3 de las bases reguladoras para obtener la condición de entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se financian con los créditos asignados específicamente en el presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dentro del programa presupuestario 76A «Ordenación y Promoción Comercial» con cargo a las partidas presupuestarias 1400010000 G/76A/76401/18 01, proyecto de inversión 2025000853 y 1400010000 G/76A/46401/18 01 para las anualidades 2025 y 2026.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 4/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La subvención se financia en un porcentaje del 100% con fondos de la administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.4 de las bases reguladoras.

El Ayuntamiento beneficiario tendrá que efectuar una aportación de fondos propios de al menos el 25% para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de las bases reguladoras.

De igual modo, ningún Ayuntamiento de los que han resultado beneficiarios en cualquiera de las dos líneas de subvenciones o en ambas simultáneamente supera el límite máximo de subvención establecido en el artículo 5.1.b) de las bases reguladoras, tal como se comprueba en el anexo IV resumen.

TERCERO.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Los proyectos se ejecutarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada, indicado en el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de las bases reguladoras.

CUARTO.- FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

1. La subvención se abonará conforme a la siguiente secuencia:

a) Un pago anticipado por importe máximo del 50% de la subvención concedida, excepto en los supuestos en que el importe de aquella sea igual o inferior a 6.000 euros, que se podrá anticipar el 100%. Este pago se tramitará tras la publicación de la resolución de concesión, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 22 de las bases reguladoras, sin haber mediado renuncia.

b) Un segundo pago anticipado por un importe máximo del 30% de la subvención concedida, que se tramitará, a solicitud de la entidad beneficiaria, tras la justificación total o parcial del primer pago anticipado. El importe de este segundo pago anticipado en ningún caso podrá superar el porcentaje de la subvención previamente justificada.

c) Un tercer pago por la cuantía restante que se efectuará, si procede, una vez que la entidad haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. Los importes de cada uno de los pagos de la subvención se especifican en los anexos a la presente propuesta, haciendo constar que se indican los importes máximos del segundo anticipo que se adaptarían, en todo caso, a su efectiva tramitación según el punto 1 anterior, así como que los importes del tercer pago igualmente se adaptarían a la existencia o no de segundo anticipo y de la cuantía de éste.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud, que ha de figurar inscrita en el «Fichero Central de Personas Acreedoras.».

QUINTO.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la aportación con fondos propios efectuada por el Ayuntamiento, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea

	JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES	16/07/2025	PÁGINA 5/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Debido al reducido importe de las ayudas y los plazos medios de materialización de los pagos, puesto en relación con el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable, sumado al corto periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los Ayuntamientos beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida, no siendo necesario aplicarlo a la actividad subvencionada.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos directos ocasionados por la entidad en la ejecución de las actuaciones subvencionadas y en particular, los indicados en el artículo 6.1 de las bases reguladoras.

2. No se considerarán gastos subvencionables los generados por el personal propio, los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto. Igualmente, quedan excluidos del concepto de gastos subvencionables los correspondientes a actividades paralelas y complementarias que no estén directamente vinculadas con la promoción del comercio y/o de la artesanía, los gastos correspondientes a degustaciones, las ferias y/o campañas destinadas a promocionar exclusivamente la hostelería y/o restauración o las ferias y/o campañas cuyo fin fundamental sea de carácter cultural o lúdico-festivo.

3. A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

a) Podrán compensarse unos gastos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza. El porcentaje máximo de compensación es el 5% del total de la subvención concedida.

b) Los gastos subvencionables derivados del desarrollo de las actuaciones deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en el resuelve tercero.

d) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

e) En el supuesto de que la entidad beneficiaria esté obligada a realizar retenciones conforme a la legislación tributaria respecto de gastos que haya imputado a la subvención, deberá presentar la acreditación del ingreso en la Agencia Tributaria mediante la aportación del impreso normalizado.

f) El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante dos años en el resto de bienes. En el caso de bienes en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 6/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos será realizada por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente, utilizando los modelos y formularios aprobados en la Resolución de convocatoria de estas subvenciones (Anexo II de la misma).

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Transcurrido el plazo de justificación indicado en el resuelve tercero, sin que se haya presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme al artículo 129 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, correspondan.

La justificación se realizará mediante certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. El certificado se acompañará de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Tanto el certificado de la intervención como la memoria de actuación, harán mención al coste total de cada una de las actuaciones subvencionadas, detallando el importe y aplicación de los fondos propios y, en su caso, otras subvenciones o recursos aplicados a las mismas.

En su caso, aportarán asimismo la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No se admitirán los pagos realizados en efectivo.

En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. Para justificar las cuantías aportadas al proyecto subvencionado en concepto de cofinanciación se podrá aportar documentación justificativa que esté a nombre de la entidad beneficiaria.

En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 7/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



sustanciales, de modo que impidan comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia del compromiso de subvención, suponiendo causa de reintegro.

OCTAVO.- MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas están sujetas a la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

En cumplimiento de dicha normativa, y con objeto de contribuir a los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se puede acceder a través de la dirección electrónica <http://www.infosubvenciones.es>

NOVENO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cinco años respecto de aquellos gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables y durante tres años respecto al resto de gastos.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 8/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



corresponsabilidad entre mujeres y hombres y deberá respetar los criterios establecidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuando la actividad objeto de la subvención se corresponda con alguna de las establecidas en el artículo 3.1 a) 6º y 7º y 3.1 b) 2º, 3º y 4º, de las bases reguladoras, dirigidas a la artesanía local, han de incluir, además, en todo el material, documentación, información o publicidad del proyecto subvencionado, la imagen de la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía» aprobada mediante Orden de 24 de marzo de 2021, por la que se crea la marca promocional «Artesanía hecha en Andalucía» y se regula el procedimiento para su uso, siempre y cuando se cumplan las condiciones de uso de la marca promocional establecidas en dicha Orden.

g) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia. En caso de requerimiento por la Administración, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 30 de las bases reguladoras.

i) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 1d) de este artículo.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 9/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 30 de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

DÉCIMO.- DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. La entidad beneficiaria de la subvención puede efectuar en cualquier momento la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por tal aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, la entidad beneficiaria podrá presentar solicitud de compensación con reconocimiento de deuda o solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, en los términos establecidos por el artículo 124 quater del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública.

3. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

4. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

DECIMOPRIMERO.- REINTEGRO.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 10/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se aplicarán a los incumplimientos los criterios de graduación establecidos en el art. 30.3 de las bases reguladoras.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente. La instrucción del procedimiento corresponderá al órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión indicado en el artículo 17.1. de las bases reguladoras.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

DECIMOSEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución son:

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 11/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) El cambio debidamente justificado de alguna de las acciones subvencionadas por otras de similares características, siempre que sean necesarias para la consecución de los objetivos previstos.

b) Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las distintas acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.

d) Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar entre las entidades beneficiarias aplicando un criterio lineal de distribución de la reducción a efectuar con una reducción máxima del 33% de la subvención concedida, pudiendo acordarse antes de que transcurra el primer tercio del plazo de ejecución de la subvención. La modificación afectará a los compromisos y obligaciones en proporción a la reducción efectuada, para cuyo ajuste se dará trámite de audiencia a la entidad beneficiaria. En el caso de que la modificación propuesta imposibilite la ejecución de la actuación subvencionada, se declarará la pérdida de derecho al cobro de la subvención.

2. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Para la modificación de la resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El procedimiento se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria. El escrito de petición de la modificación de la entidad deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven.

4. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación del procedimiento sancionador corresponde al órgano concedente.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 12/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La instrucción corresponde al órgano instructor del procedimiento de concesión y la resolución del procedimiento sancionador corresponde a la persona competente para resolver el procedimiento de concesión.

DECIMOCUARTO.- NOTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de las bases reguladoras esta resolución se notifica de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, por lo que se publicará en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DECIMOQUINTO.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Notifíquese la presente Resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL,
Fdo.: José Javier Martín Cañizares.

JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/07/2025	PÁGINA 13/32
VERIFICACIÓN	BndJAPD49C6XDGUN294UKBAJ76F5T2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ámbito funcional de competitividad: Línea 1 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III		
AY1252025GR000000019	P1810200D	AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR	10	30	5		45

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO			
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)	
LÍNEA 1. ACTUACIÓN 2ª	3.1.a).2º	Proyecto de inversión dirigido a la mejora y modernización de espacios comerciales urbanos	45.000,04 €	33,33339 %	15.000,04 €	66,66661 %	30.000,00 €				
LÍNEA 1. ACTUACIÓN 4ª	3.1.a).4º	Proyecto de transformación digital del comercio y de la artesanía local	6.000,00 €	25,50000 %	1.530,00 €	74,50000 €	4.470,00 €				
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		51.000,04 €	32,41182 %	16.530,04 €	67,58818 %	34.470,00 €	17.235,00 €	(10.341,00 €)		(6.894,00 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 1 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III		
AY1252025GR000000018	P1815600J	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	7	20	10		37

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO				
				%	IMPORTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)		
						%						
LÍNEA 1. ACTUACIÓN 2ª	3.1.a).2º Proyecto de inversión dirigido a la mejora y modernización de espacios comerciales urbanos		42.909,96 €	41,00001 %	17.593,09 €	58,99999 %	25.316,87 €					
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		42.909,96 €	42,00001 %	17.593,09 €	58,99999 %	25.316,87 €	12.658,44 €	(7.595,06 €)			(5.063,37 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 1 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III		
AY1252025GR000000013	P18128001	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	11	7,5	10		28,5

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		TOTAL SUBVENCIÓN			PAGO			
				%	IMPORTE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	%	IMPORTE	IMPORTE PRIMERO ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)	
												IMPORTE
LÍNEA 1. ACTUACIÓN 2ª	3.1.a).2º Proyecto de inversión dirigido a la mejora y modernización de espacios comerciales urbanos		72.902,50 €	58,84915 %	42.902,50 €	41,15085 %	30.000,00 €	41,15085 %	15.000,00 €			
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		72.902,50 €	58,84915 %	42.902,50 €	41,15085 %	30.000,00 €	41,15085 %	15.000,00 €			(6.000,00 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 1 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL		
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III				
AY1252025GR000000002	P1809000A	AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	8	12,5	5		25,5		
TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO			
				APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)	
LÍNEA 1. ACTUACIÓN 2ª		3.1.a).2º Proyecto de inversión dirigido a la mejora y modernización de espacios comerciales urbanos	8.297,30 €	30,00000 %	2.489,19 €	70,00000 %	5.808,11 €		
LÍNEA 1. ACTUACIÓN 4ª		3.1.a).4º Proyecto de transformación digital del comercio y de la artesanía local	3.456,00 €	30,00000 %	1.036,80 €	70,00000 %	2.419,20 €		
		TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	11.753,30 €	30,00000 %	3.525,99 €	70,00000 %	8.227,31 €	4.113,66 €	(2.468,19 €)
									(1.645,46 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 1 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III		
AY1252025GR000000015	P18048001	AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	5	12,5	0		17,5

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO			IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)	
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)			
LÍNEA 1. ACTUACIÓN 7ª	3.1.a). 7º Instalación de señalética identificativa de los espacios comerciales urbanos y talleres artesanos del municipio		4.398,66 €	25,000 %	1.099,67 €	75,000 %	3.298,99 €					
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		4.398,66 €	25,000 %	1.099,67 €	75,000 %	3.298,99 €	1.649,50 €	(989,69 €)			(659,80 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 1 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTAJÓN TOTAL	
		NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PAGO		
		AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN		10	2,5	5			
PROYECTO SUBVENCIONADO									
	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		SUBVENCIÓN CONCEDIDA		IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 O 2 ANTICIPOS)
			%	IMPORTE	%	IMPORTE			
LÍNEA 1. ACT. 1ª	3.1.a).1º Proyecto de inversión para la mejora o modernización de mercados de abastos	40.000,00 €	26,00000 %	10.400,00 €	74,00000 %	29.600,00 €			
LÍNEA 1. ACT. 6ª	3.1.a).6º Implantación o mantenimiento de espacios expositivos permanentes destinados a la promoción de la producción artesana * Proyecto tal como se describe en la solicitud-anexo y memoria descriptiva aportada con el siguiente desglose (se deducen de oficio los gastos que se consideran no subvencionables): - Paneles informativos: 2.200,00 euros - Folletos informativos: 600,00 euros - Promoción: 600,00 euros - Objetos expositivos: 7.200,00 euros (se deduce la compra de mimbre, que no es subvencionable)	10.600,00 €	26,00000 %	2.756,00 €	74,00000 %	7.844,00 €			
TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		50.600,00 €	26,00000 %	13.156,00 €	74,00000 %	37.444,00 €	18.722,00 €	(11.233,20 €)	(7.488,80 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 1 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III		
AY1252025GR0000000001	P1815300G	AYUNTAMIENTO DE PADUL	8	2,5	0		10,5

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO			IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)	
				APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)		
				%	IMPORTE					%
LÍNEA 1. ACTUACIÓN 1ª	3.1.a).1º Proyecto de inversión para la mejora o modernización de mercados de abastos		40.000,00 €	25,00000 %	10.000,00 €	75,00000 %	30.000,00 €			
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		40.000,00 €	25,00000 %	10.000,00 €	75,00000 %	30.000,00 €	15.000,00 €	(9.000,00 €)	(6.000,00 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 1 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la inversión en la mejora y modernización de infraestructuras y de la transformación digital del comercio local y de la artesanía en el municipio).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL	
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III			
AY1252025GR000000016	P1807600J	AYUNTAMIENTO DE FERREIRA	5	5	0		10	
TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO		
				APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)
LÍNEA 1. ACTUACIÓN 3ª		3.1.a).3º Proyecto de inversión para la adecuación física de espacios e infraestructuras y la dotación y mejora de instalaciones y servicios destinados al comercio ambulante en el municipio	6.800,00 €	%	%	5.100,00 €		
			25,00000 %	1.700,00 €	75,00000 %	5.100,00 €		
			25,00000 %	1.700,00 €	75,00000 %	5.100,00 €	2.550,00 €	(1.020,00 €)
		TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	6.800,00 €			5.100,00 €	2.550,00 €	(1.530,00 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA Puntuación Suficiente para obtener la Condición de Beneficiarias de la Subvención.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		Puntuación Obtenida			
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	Puntuación TOTAL
AY2252025GR000000008	P1802300B	AYUNTAMIENTO DE ATARFE	6	22,5	10	38,5

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO			
				APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)
				%	IMPORTE				
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 2ª	3.1.b).2º Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentiación del comercio local y de los productos artesanos	4.998,25 €	25,000 %	1.249,56 €	75,000 %	3.748,69 €			
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 3ª	3.1.b).3º Organización y desarrollo de ferias comerciales y ferias de artesanía u otros eventos de promoción y comercialización de productos locales o artesanos	10.038,00 €	30,21488 %	3.032,97 €	69,78512 %	7.005,03 €			
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 4ª	3.1.b).4º Realización de acciones de dinamización del comercio local y la artesanía local	9.575,00 €	47,80700 %	4.577,52 €	52,19300 %	4.997,48 €			
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	24.611,25 €	36,00000 %	8.860,05 €	64,00000 %	15.751,20 €	7.875,60 €	(4.725,36 €)	(3.150,24 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA Puntuación Suficiente para obtener la Condición de Beneficiarias de la Subvención.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		Puntuación Obtenida			
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	Puntuación TOTAL
AY2252025GR000000015	P1810200D	AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR	10	20	5	35

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO				
				APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)	
				%	IMPORTE					%
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 2ª	3.1.b).2º	Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local y de los productos artesanos	12.001,61 €	26,00001 %	3.120,42 €	73,99999 %	8.881,19 €			
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 4ª	3.1.b).4º	Realización de acciones de dinamización del comercio local y la artesanía local	5.088,80 €	26,00004 %	1.323,09 €	73,99996 %	3.765,71 €			
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		17.090,41 €	26,00002 %	4.443,51 €	73,99998 %	12.646,90 €	6.323,45 €	(3.794,07 €)	(2.529,38 €)



Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

RELACION DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL		
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III				
AY2252025GR000000007	P1802200D	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	8	20	5		33		
TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO			
				APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)	
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 1ª		3.1.b).1º Elaboración de Planes Estratégicos de Comercio Municipal	19.239,00 €	26,00000 %	5.002,14 €	74,00000 %	14.236,86 €		
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 4ª		3.1.b).4º Realización de acciones de dinamización del comercio local y la artesanía local	7.302,81 €	31,53320 %	2.302,81 €	68,46680 %	5.000,00 €		
		TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO	26.541,81 €	27,52243 %	7.304,95 €	72,47757 %	19.236,86 €	9.618,43 €	(5.771,06 €)
									(3.847,37 €)





Junta de Andalucía

Anexo II

Pág. 4.

Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

RELACION DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN.

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III		
AY2252025GR000000006	P1808900C	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	28	0	5		33

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO			IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)	
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)		
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 2ª	3.1.b).2º	Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local y de los productos artesanos	15.800,00 €	25,31646 %	4.000,00 €	74,68354 %	11.800,00 €					
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		15.800,00 €	25,31646 %	4.000,00 €	74,68354 %	11.800,00 €	5.900,00 €	(3.540,00 €)			(2.360,00 €)





Junta de Andalucía

Anexo III

Pág. 1.

Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO. (ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACIÓN)

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
AY2252025GR000000012	P1815600J	AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	7	25	0	32

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO (EN CASO DE RESULTAR FINALMENTE BENEFICIARIO)			
				APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDERÍA	IMPORTE PRIMER ANTIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTIPO (MÁXIMO 30% EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTIPO)
				%	IMPORTE				
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 1ª	3.1.b).1º Elaboración de Planes Estratégicos de Comercio Municipal		14.500,00 €	25,000000 %	3.625,00 €	75,000000 %	10.875,00 €	5.437,50 €	(2.175,00 €)
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		14.500,00 €	25,000000 %	3.625,00 €	75,000000 %	10.875,00 €	5.437,50 €	(3.262,50 €)





Junta de Andalucía

Anexo III

Pág. 2.

Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO. (ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACIÓN)

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	
AY2252025GR000000009	P1812800I	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	11	5	10	26

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO (EN CASO DE RESULTAR FINALMENTE BENEFICIARIO)			
				APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDERÍA	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)
				%	IMPORTE				
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 2ª	3.1.b). 2º Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local y de los productos artesanos		8.529,70 €	35,99998 %	3.070,69 €	64,00002 %	5.459,01 €	2.729,51 €	(1.637,70 €)
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		8.529,70 €	35,99998 %	3.070,69 €	64,00002 %	5.459,01 €	2.729,51 €	(1.637,70 €)





Junta de Andalucía

Anexo III

Pág. 3.

Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

**RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE,
CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO.
(ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III		
AY2252025GR000000011	P1811800J	AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN	10	0	5	15	
PROYECTO SUBVENCIONADO			TOTAL SUBVENCIÓN			PAGO (EN CASO DE RESULTAR FINALMENTE BENEFICIARIO)	
TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDERÍA		IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)
			%	IMPORTE	%	IMPORTE	
LÍNEA 2. ACT. 4ª	3.1.b).4ª Realización de acciones de dinamización del comercio local y la artesanía local * Proyecto tal como se describe en la solicitud-anexo y memoria descriptiva aportada con el siguiente desglose (se detraen de oficio los gastos que se consideraran no subvencionables): - Papeletas sorteo: 1.050,00 euros - Galardones y premios: 2.000,00 euros - Promoción: 500,00 euros (se detraen la compra y serigrafía de mochilas, bolsas y cestas, que no son subvencionables)	3.550,00 €	26,000000 %	923,00 €	74,000000 %	2.627,00 €	
TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO				923,00 €	74,000000 %	2.627,00 €	1.313,50 € (788,10 €)
				923,00 €	74,000000 %	2.627,00 €	1.313,50 € (525,40 €)





Junta de Andalucía

Anexo III

Pág. 4.

Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO. (ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACIÓN)

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA				PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III		
AY2252025GR000000004	P1809000A	AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA	8	0	5		13

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN		PAGO (EN CASO DE RESULTAR FINALMENTE BENEFICIARIO)				
				APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDERÍA	IMPORTE PRIMER ANTICIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTICIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTICIPOS)	
				%	IMPORTE					%
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 4ª	3.1.b).4º Realización de acciones de dinamización del comercio local y la artesanía local		1.652,89 €	30,00018 %	495,97 €	69,99982 %	1.157,02 €			
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		1.652,89 €	30,00018 %	495,97 €	69,99982 %	1.157,02 €	578,51 €	(347,11 €)	(231,40 €)





Junta de Andalucía

Anexo III

Pág. 5.

Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE POR AGOTAMIENTO DEL CRÉDITO. (ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTE POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACIÓN)

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			PUNTUACIÓN TOTAL
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	
AY2252025GR000000002	P1806300H	AYUNTAMIENTO DE LECRÍN	5	0	5	10

TIPOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES	PROYECTO SUBVENCIONADO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD		SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDERÍA		PAGO (EN CASO DE RESULTAR FINALMENTE BENEFICIARIO)				
				%	IMPORTE	%	IMPORTE	IMPORTE PRIMER ANTIPO (50%)	IMPORTE 2º ANTIPO (MÁXIMO 30%, EN SU CASO)	IMPORTE 3º PAGO (FINAL EN FUNCIÓN 1 Ó 2 ANTIPO)		
LÍNEA 2. ACTUACIÓN 2ª	3.1.b). 2º Realización de campañas publicitarias dirigidas a la incentivación del comercio local y de los productos artesanos		4.961,00 €	26,000000 %	1.289,86 €	74,000000 %	3.671,14 €					
	TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO		4.961,00 €	26,000000 %	1.289,86 €	74,000000 %	3.671,14 €	1.835,57 €	(1.101,34 €)	(734,23 €)		



RESUMEN DE AYUNTAMIENTOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN (TOTALIZADAS AMBAS LÍNEAS).

AYTO.	NIF	LÍNEA 1 (TOTAL DE ACTUACIONES)				LÍNEA 2 (TOTAL DE ACTUACIONES)				TOTAL (AMBAS LÍNEAS, EN SU CASO)			PAGO		
		Presupuesto aceptado (en €)	Aportación Ayto. %	Importe (en €)	Subvención concedida %	Importe (en €)	Presupuesto aceptado (en €)	Aportación Ayto. %	Importe (en €)	Subvención concedida %	Coste total (en €)	Aportación Ayto. (en €)	Subvención concedida (en €)	Primer anticipo anualidad 2025 (50%) (en €)	Segundo anticipo anualidad 2025 (máx. 30%, en su caso) (en €)
Armilla	P1802200D					26.541,81	27,52243 %	7.304,95	72,47757 %	19.236,86	7.304,95	19.236,86	9.618,43	(5.771,06)	(3.847,37)
Atarfe	P1802300B					24.611,25	36,00000 %	8.860,05	64,00000 %	15.751,20	8.860,05	15.751,20	7.875,60	4.725,36	3.150,24
Cenes de la Vega	P1804800I	4.398,66	25,000 %	1.099,67	75,000 %					3.298,99	1.099,67	3.298,99	1.649,50	989,69	659,80
Ferreira	P1807600J	6.800,00	25,00000 %	1.700,00	75,00000 %					5.100,00	1.700,00	5.100,00	2.550,00	1.530,00	1.020,00
Granada	P1808900C					15.800,00	25,31646 %	4.000,00	74,68354 %	11.800,00	4.000,00	11.800,00	5.900,00	3.540,00	2.360,00
Guadahortuna	P1809000A	11.753,30	30,00000 %	3.525,99	70,00000 %					8.227,31	3.525,99	8.227,31	4.113,66	2.468,19	1.645,46
Huétor Tájar	P1810200D	51.000,04	32,41182 %	16.530,04	67,58818 %	17.090,41	26,00002 %	4.443,51	73,99998 %	12.646,90	20.973,55	47.116,90	23.558,45	14.135,07	9.423,88
Lanjarón	P1811800J	50.600,00	26,00000 %	13.156,00	74,00000 %					37.444,00	13.156,00	37.444,00	18.722,00	11.233,20	7.488,80
Maracena	P1812800I	72.902,50	58,84915 %	42.902,50	41,15085 %					30.000,00	42.902,50	30.000,00	15.000,00	9.000,00	6.000,00
Padul	P1815300G	40.000,00	25,00000 %	10.000,00	75,00000 %					30.000,00	10.000,00	30.000,00	15.000,00	9.000,00	6.000,00
Peligros	P1815600J	42.909,96	41,00001 %	17.593,09	58,99999 %					25.316,87	17.593,09	25.316,87	12.658,44	7.595,06	5.063,37



Anexo V

Ámbito funcional de competitividad: Línea 2 de las subvenciones convocadas (actuaciones dirigidas a promover la planificación estratégica y la dinamización y promoción del comercio minorista y de la artesanía local).

SOLICITUDES QUE SE DESESTIMAN Y SE PROCEDE A SU ARCHIVO

POR NO OBTENER LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA EN EL ARTÍCULO 16.3 DE LAS BASES REGULADORAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA

N.º EXPEDIENTE	ENTIDAD		PUNTUACIÓN OBTENIDA			
	NIF	DENOMINACIÓN	BLOQUE I	BLOQUE II	BLOQUE III	PUNTUACIÓN TOTAL
AY2252025GR000000010	P1804800I	AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	5	0	0	5

